SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
COBRO PERSUASIVO

Por medio del cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y articulo 565 del ET

(3 de Diciembre de 2015)

ACTO : RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. 0356 DE 19 DE OCTUBRE DE 2015.

CODIGO DEL PREDIO: **000200032439000**

CONTRIBUYENTES: **CARDENAS CARDENAS JAVIER, identificado con la cedula de ciudadanía No.7480222**

DIRECCION: SANTA ROSITA LOTE 1 VDA. 1A.CHORRERA ., área rural del municipio de sogamoso

RECURSOS : Contra la resolución 0356 de 19 de octubre de 2015, Procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que por la dificultad para surtir la notificación personal y en consideración a que es un hecho conocido que no hay servicio de correo al predio a notificar , por tanto , se fija el presente aviso por el tèrmino de diez (10) dias para su comparecencia , al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la pagina web del municipio de Sogamoso (Alcaldia) www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link- notificación por aviso y se anexa copia de la resolución en referencia .

HERNANDO DAVILA BARRERA
Auxiliar Administrativo secretaria de hacienda

No.	0356	Fecha:	19 de Octubre de 2015

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	**CARDENAS CARDENAS JAVIER**
NIT o CC:	**74180222**
Predio Numero:	**000200032439000**
DIRECCION DEL INMUEBLE	SANTA ROSITA LOTE 1 VDA. 1A.CHORRE
DIRECCION DE COBRO	SANTA ROSITA LOTE 1 VDA. 1A.CHORRE

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que la señora **CARDENAS CARDENAS JAVIER** identificados con las cedulas de ciudadanía Nos., **74180222**y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. **000200032439000,** ubicado en municipio de Sogamoso, SANTA ROSITA LOTE 1 VDA. 1A.CHORRE.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 **dice: "*CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO*.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1995	4.00	2,968,000	11,872	58,893	0	0	0	0	0	0	0	70,765
1996	4.00	3,473,000	13,892	66,047	0	0	0	0	0	0	0	79,939
1997	5.50	3,973,000	21,852	99,384	0	0	0	0	0	0	0	121,236
1998	5.50	4,609,000	25,350	108,755	0	0	0	0	0	0	0	134,105
1999	5.50	5,047,000	27,759	113,363	0	0	416	0	2,776	0	0	144,314
2000	5.50	5,047,000	27,759	107,637	0	0	833	0	2,776	0	0	139,005
2001	5.50	6,500,000	35,750	131,247	0	0	1,073	0	3,575	0	0	171,645
2002	5.50	6,630,000	36,465	126,349	0	0	1,094	0	3,647	0	0	167,555
2003	5.50	6,862,000	37,741	122,984	0	0	1,132	0	3,774	0	0	165,631
2004	5.50	6,882,000	37,851	115,534	0	0	1,136	0	3,785	0	0	158,306
2005	7.00	7,054,000	49,378	145,624	0	0	988	0	4,938	0	0	200,928
2006	7.00	7,371,000	51,597	136,202	0	0	1,032	0	5,160	0	0	193,991
2007	7.00	7,666,000	53,662	128,511	0	0	1,073	0	5,366	0	0	188,612
2008	7.00	7,802,000	54,614	113,583	0	0	1,092	0	5,461	0	0	174,750
2009	7.00	8,192,000	57,344	101,351	0	0	1,147	0	0	0	0	159,842
2010	7.00	8,438,000	59,066	89,468	0	0	1,181	0	0	0	0	149,715
2011	7.00	8,438,000	59,066	75,633	0	0	1,181	0	0	0	0	135,880
2012	7.00	8,691,000	60,837	60,057	0	0	1,217	0	0	0	0	122,111
2013	6.50	31,004,000	201,526	120,592	0	0	4,031	0	0	0	0	326,149
2014	6.50	31,004,000	201,526	75,899	0	0	4,031	0	0	0	0	281,456
2015	6.50	31,934,000	207,571	18,169	0	0	4,151	0	0	0	0	229,891
TOTALES			1,332,478	2,115,282	0	0	26,808	0	41,258	0	0	3,515,826

ARTÌCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÌCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÌCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.